

## CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA GUARDERÍA "VALLALTA" DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2017 aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-** *Aprobar inicialmente las bases generales que constan en el anexo 1 de este acuerdo, como normativa del marco general de las condiciones para regular la concesión de ayudas individuales del servicio de comedor a las familias con hijos / hijas de 0-3 años escolarizados en la guardería municipal "Vallalta".*

**Segundo.-** *Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las bases generales, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación, así como insertar el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia de este edicto.*

**Tercero.-** *Determinar que una vez transcurrido el citado plazo de información pública, en caso de no haber ninguna reclamación ni alegación, el acuerdo de aprobación inicial de las bases generales mencionadas será definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.*

Visto que las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de octubre de 2015, en el Diario Oficial de la núm.6975 de fecha 14 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna alegación contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación convirtiéndose aprobado definitivamente.

Visto que se considera procedente abrir la convocatoria para poder ofrecer ayudas individuales del servicio de comedor a las familias con hijos / as de 0-3 años escolarizados en la guardería municipal "Vallalta" para el curso 2017- 2018.

Visto todo lo expuesto se propone el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Abrir la convocatoria para otorgar ayudas económicas para reducir el coste de los gastos de las familias por el servicio de comedor a las familias con hijos / as de 0-3 años escolarizados en la guardería municipal "Vallalta" para el curso 2017-2018 y que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**SEGUNDO.** Informar que las Bases de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Informar que el importe a conceder a cada alumno / a se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las ayudas económicas que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del precio del comedor establecido por la Ordenanza Fiscal núm. 34 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de guardería, y con el límite de la consignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017, 326 480.08 "ayudas comedor niños 0 a 3 años", imputándose un importe de 1.500,00 euros, y correspondiente al ejercicio 2018 es la misma partida presupuestaria i el importe para el curso 2017-2018, periodo de enero a julio 2018 asciende a 954,55 euros.

**CUARTO.** Informar que las solicitudes deberán presentarse mediante medio normalizado en el registro general del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta de 9:00 a 14: 00h, de lunes a viernes. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La solicitud incorporará la documentación señalada en la base 6.1.

**QUINTO.** Informar que la Alcaldía es el órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener para desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

**SEXTO.** Informar que contra el acuerdo de la convocatoria, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo – silencio que se produce por transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado la resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado”

Sant Iscle de Vallalta, 22 de noviembre de 2017

El alcalde  
Eduard Turon Mainat